



Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00065-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Diana Johana Sosa Barreto.

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por **Banco Davivienda S.A.** contra **Diana Johana Sosa Barreto** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el pagaré No. **05700476200142739**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Librense las comunicaciones respectivas. *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez